

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESERVACIÓN, ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES 2023 EN ADELANTE "LOS SERVICIOS", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA , REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES , EN SU CARÁCTER DE JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS , TITULAR DEL ÁREA REQUINENTE, Y APODERADO LEGAL; ASÍ COMO EL LIC. JOSÉ ALBERTO GARCÍA CUEVAS, JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN ADELANTE "EL CENACE" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL TAYIRA TRAVEL SA DE CV EN ADELANTE "EL PROVEEDOR" ; REPRESENTADA POR EL C. MARTÍN PEDRO CASTAÑEDA CARRIÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y REPRESENTANTE COMÚN DE "LOS PROVEEDORES"; ASÍ MISMO EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA LA PERSONA MORAL VIAJES PREMIER SA EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. JORGE CUITLAHUAC HERNANDEZ ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "**EL CENACE**" declara que:

1.1. De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, "EL CENACE" tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

1.2. El Ing. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES , en su cargo de JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS , con R.F.C MEPR680824U55 cuenta con las facultades legales para celebrar el presente contrato, otorgadas en el artículo 16 fracciones V, XII y XVI del Estatuto Orgánico de "**EL CENACE**", así mismo mediante Escritura Pública número 220,599 de fecha 13 de agosto del 2019, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Eutiquio López Hernández, Notario Público Número 35 de la Ciudad de México, cuenta con facultades para celebrar el presente contrato mismas que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, testimonio que fue debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las POBALINES, suscribe el presente instrumento el Lic. JOSE ALBERTO GARCIA CUEVAS , en su carácter de JEFE DE DEPARTAMENTO en la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios, con R.F.C GACA800129I77 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. Es importante señalar que, en la investigación de mercado "EL PROVEEDOR", manifestó en su cotización que cuenta con un contrato vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, con el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), derivado del procedimiento de contratación número LA-08-B00-008B00001-N-1-2023; el cual coincide con los servicios requeridos por "EL CENACE". De conformidad con lo anterior se solicitó a "EL PROVEEDOR" pronunciara su consentimiento sobre prestar los servicios en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad considerados en el contrato S-016/2023 que "EL PROVEEDOR" tiene suscrito con SENASICA. Derivado del análisis de las cotizaciones y de acuerdo con las condiciones, características y precios unitarios solicitados; el presente Contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 22, fracción II; 25, 26, fracción III; 28, fracción I; 40; y 41, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 71; y 72, fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP). La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA por medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL con número de procedimiento No. **AA-18-TOM-018TOM999-N-14-2023**, para la prestación del "**Servicio de Reservación, Adquisición y Entrega de Boletos de Transportación Aéreos Nacionales e Internacionales 2023**", de la cual resulto adjudicada la persona moral "Tayira Travel", S.A. de C.V., en participación conjunta con la persona moral "Viajes Premier", S.A. de C.V.; al amparo de lo establecido en el ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 41 FRACCIÓN III de la "**LAASSP**", y los correlativos del "**RLAASSP**".

1.5. "EL CENACE" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante SOLPED con folio de autorización 600034292, 600034289, 600034263, 600034281, 600034291, 600034282, 600034283, 600034286, 600034287, 600034285, 600034316 , expedidas con fechas 01 de marzo de 2023, 08 de marzo de 2023 y 28 de marzo de 2023, respectivamente, correspondientes a las partidas presupuestales 37101 PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN y 37106 PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNC140828PQ4

1.7. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

1.8. En fecha 06 de abril de 2023, "LOS PROVEEDORES" "Tayira Travel", S.A. de C.V. y "Viajes Premier", S.A. celebraron un Convenio de propuesta conjunta para proveer el "Servicio de Reservación, Adquisición y Entrega de Boletos de Transportación Aéreos Nacionales e Internacionales 2023" al Centro Nacional de Control de Energía, y por medio del cual se establecieron las obligaciones de cada una de las partes. Señalando como representante común a la empresa "Tayira Travel", S.A. de C.V.

1.9. Formaliza este Contrato con la certeza de que "LOS PROVEEDORES" manifestaron bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita mediante la escritura pública número 29,307 de fecha 10 de febrero de 1989, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Otero Rodríguez, titular de la Notaría Pública número de 10 del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Inscrita en el Folio Mercantil número 119262 en el Registro Público de de Comercio del entonces Distrito Federal, y se denomina TAYIRA TRAVEL SA DE CV , su

objeto social es servir de intermediario entre los turistas y otros prestadores de servicios turísticos y entre prestadores de servicios turísticos entre sí, reservar espacios en los medios de transporte y expedir a nombre de los transportistas y a favor de los turistas los boletos, cupos y ordenes de servicio correspondiente, organizar, operar o comercializar viajes y excursiones dentro del territorio nacional o en el extranjero, servicios integrales de agencias de viajes, organización y operación de grupos, paquetes turísticos y todo lo relacionado con el turismo y los viajes, así como las demás que sean complementarias o conexas a las citadas con anterioridad.

2.2. El C. Martín Pedro Castañeda Carrión, en su carácter de **Representante común** de "LOS PROVEEDORES"; y Representante Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el contrato que nos ocupa y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita mediante escritura pública 68,092, de fecha 01 de junio de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Gerardo Martínez Martínez, titular de la Notaría Pública número de 3 del municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. Mismo que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido limitados, ni revocados en forma alguna; así mismo, se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio [REDACTED], expedida en el año 2021 y vigente hasta 2031.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes TTR890210TF6

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en ARKANSAS 11 PISO 3, COLONIA NÁPOLES, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03810

Eliminado: Folio de la credencial para votar. Fundamento legal: Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información relativa a datos personales de una persona identificada o identificable.

3. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

3.1. Es una persona MORAL constituida legalmente conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante Escritura Pública Número 81,443, del 20 de agosto de 1968, ante el Licenciado Mario Monroy Estrada, Notario Número 31, en la Ciudad de México, e Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio número 36, denominada VIAJES PREMIER SA . Mediante Escritura Pública Número 5,430 del 30 de noviembre de 2021, ante el Licenciado Carlos Andrés Ugalde Rodríguez, Notario Titular asignado para ejercer en la Notaría Pública Número 4, en San Juan del Río, Querétaro, con la que acredita cambio de objeto social, quedando entre otros, el alquiler de posada, alojamiento en hoteles, ofertas hoteleras y no hoteleras, servicio de transporte, traslado de personas a nivel nacional e internacional, venta de boletos aeronáuticos, marítimos terrestres, fletaje de aviones, alquiler de vehículos con son chofer y pólizas de seguro realizar actividades recreativas y de campamentos, entradas a museos, teatros y espectáculos, expediciones y visitas guiadas a diferentes lugares dentro del territorio nacional y el extranjero.

3.2. El C. JORGE CUITLAHUAC HERNÁNDEZ ESCAMILLA, en su carácter de APODERADO LEGAL, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante Escritura Pública Número 43,744 del 15 de junio de 2010, ante el Licenciado Miguel Soberon Mainero, Titular de la Notaría Número 181, del Distrito

Federal, ahora Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

3.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

3.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes VPR680820KU9

3.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

3.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en ARKANSAS 11 PISO 5 Y 6, COLONIA NÁPOLES, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03810

4. De "LAS PARTES":

4.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CENACE" la prestación del SERVICIO DE RESERVACIÓN, ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES 2023 en los términos y condiciones establecidos en este contrato, su anexo técnico que para efecto del presente contrato es la propuesta técnica de "EL PROVEEDOR", y el Apéndice A, documentación que se anexa como parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CENACE" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por "**LOS SERVICIOS**" objeto de este contrato, entre un monto mínimo de \$1,363,797.76 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.) más impuestos por \$218,207.64 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 64/100 M.N.); y hasta un monto máximo de \$3,409,494.39 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 39/100 M.N.) más impuestos, que ascienden a \$545,519.10 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOSDIECINUEVE PESOS 10/100 M.N.).

La estimación de los pagos por la prestación de "LOS SERVICIOS" se realizará de conformidad con el Anexo Técnico presentado por "EL PROVEEDOR", documento que se anexa y forma parte del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE RESERVACIÓN,

ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES 2023 , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato. No obstante, para los casos que se presenten en el inciso A, numeral IV (último párrafo) del Anexo Técnico, se encuentra señalado el mecanismo de ajuste con el que se podrá pactar en el contrato, decrementos a los precios, tal y como lo prevé el artículo 44 de "LA LAASSP".

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL CENACE" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" efectuará el pago, preferentemente, a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del Administrador General del Contrato; con apoyo de los Responsables del Servicio de cada Unidad Administrativa establecidos en el "ANEXO TÉCNICO"; y de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Técnico", el Apéndice A, y el Modelo de Propuesta Económica, que forman parte integrante de este contrato. Sin perjuicio de lo mencionado en los siguientes párrafos, el trámite de pago se realizará ante la Subdirección de Finanzas, de acuerdo al procedimiento y requisitos establecidos por esta.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL CENACE" , con la aprobación (firma) del Administrador General del Contrato; con apoyo de los Responsables del Servicio de cada Unidad Administrativa.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El comprobante fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito o débito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente, y enviar al correo recepcion.facturas@cenace.gob.mx

■ En el caso de que "EL PROVEEDOR" determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas

productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo. **"EL CENACE"** manifiesta su consentimiento a **"EL PROVEEDOR"**, para que cedan sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al citado Programa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL CENACE", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL CENACE" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL CENACE"

El pago de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

La Subdirección de Finanzas del CENACE, será responsable de aplicar las penas convencionales y/o deducciones en su caso.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de **"LOS SERVICIOS"**, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL CENACE" en el Anexo Técnico para la prestación del "Servicio de Reservación, Adquisición y Entrega de Boletos de Transportación Aéreos Nacionales e Internacionales 2023" y el Apéndice A.

"LOS SERVICIOS" serán prestados en los domicilios señalados en el Apéndice A, mismos que son enunciativos más no limitativos y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL CENACE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" que lleve a cabo las correcciones o las reposiciones inmediatas que se requieran por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto, sin costo adicional para "EL CENACE"

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 05/04/2023 al 31/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que la “EL CENACE” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL CENACE” , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL CENACE” , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL CENACE” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL CENACE” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

“EL PROVEEDOR” para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL CENACE", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

La fianza deberá presentarse de forma física en las instalaciones del Corporativo, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Piso 3, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica al correo juan.lopez05@cenace.gob.mx y/o eric.delrazo@cenace.gob.mx. en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, vigencia, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "EL CENACE" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto proporcional al momento de las obligaciones incumplidas de conformidad con el criterio AD-02/2011, emitido por la Secretaría de la Función Pública.
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL CENACE" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL CENACE" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CENACE" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL CENACE" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL CENACE" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

a) Prestar "**LOS SERVICIOS**" en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato, su Anexo Técnico y el Apéndice A. Lo anterior de acuerdo con lo estipulado entre las partes en el Convenio de Participación conjunta al que se hace referencia en la Declaración 1.8 del presente instrumento.

b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL CENACE" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

■■ Sin perjuicio del modelo de cláusula provisto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cancelación de la Garantía de Cumplimiento, se realizara conforme a lo siguiente: El titular del área requirente será el servidor público responsable de solicitar a la Subdirección de Administración, la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo estipulado en el numeral 5.1.17, de las POBALINES, y la Subdirección de Administración, como Área Contratante, será quien emita la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales.

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CENACE" designa como **Administrador General** del presente contrato al Lic. JOSE ALBERTO GARCIA CUEVAS , con RFC GACA800129177 , en su carácter de JEFE DE DEPARTAMENTO en la Jefatura de Unidad de Adquisiciones, quien, con apoyo de los Responsables del Servicio de cada Unidad Administrativa establecidos en el "ANEXO TÉCNICO", dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

"LOS SERVICIOS" se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, con apoyo de los Responsables del Servicio de cada Unidad Administrativa, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE" a través del Administrador del Contrato, con apoyo de los Responsables del Servicio de cada Unidad Administrativa, rechazará "**LOS SERVICIOS**", que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL CENACE" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CENACE" a través del Administrador del Contrato, con apoyo de los Responsables del Servicio de cada Unidad Administrativa, podrá aceptar "**LOS SERVICIOS**" que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el anexo técnico, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de "**LOS SERVICIOS**", cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL CENACE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente Contrato y su Anexo Técnico. El administrador del contrato, con apoyo de los Responsables del Servicio de cada Unidad Administrativa, será el responsable de cuantificar las deducciones. La Subdirección de Finanzas, será la responsable de aplicar las deducciones que en su caso el proveedor se haya hecho acreedor. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva "**EL PROVEEDOR**" acepta en forma expresa, que "**EL CENACE**" descuente el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos. Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo anterior, "**EL PROVEEDOR**" pagaran los impuestos que en su caso correspondan, conforme a la normatividad aplicable.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador General del Contrato de "EL CENACE" a petición de los responsables del contrato de cada Unidad Administrativa.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico parte integral del presente contrato, "EL CENACE" por conducto del Administrador del Contrato, con apoyo de los Responsables del Servicio de cada Unidad Administrativa, cuantificará la pena convencional equivalente al 2.0 % (DOS POR CIENTO) de atraso sobre la parte de "**LOS SERVICIOS**" no prestados, de conformidad con este instrumento legal y su anexo técnico.

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito el cálculo de la pena convencional correspondiente, indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

El pago de "**LOS SERVICIOS**" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descunte el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de "**LOS SERVICIOS**", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "**LAASSP**", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del "**RLAASSP**".

En ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de "**EL CENACE**", de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 96 del "**RLAASSP**".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costo y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación de "**LOS SERVICIOS**", desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el anexo técnico del presente contrato, en caso de que aplique.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" , mismos que no serán repercutidos "EL CENACE"

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CENACE"

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "**EL CENACE**" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "**EL CENACE**", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "**EL PROVEEDOR**", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "**EL CENACE**" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándole en paz y a salvo.

En caso de que "**EL CENACE**" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos "**EL PROVEEDOR**" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL CENACE" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR" , aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL CENACE" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CENACE" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CENACE" , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL CENACE" , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL CENACE" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL CENACE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los

tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CENACE"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL PROVEEDOR" en los términos de lo dispuesto en la "EL CENACE"
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y del "RLAASSP".
- m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL CENACE".

Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL CENACE";

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL CENACE" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL CENACE" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CENACE" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL CENACE" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL CENACE" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL CENACE" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL CENACE" establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL CENACE" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CENACE"

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL CENACE" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL CENACE" , así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL CENACE" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL CENACE" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR" , en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL CENACE" , "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de

Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES.

Por lo anterior expuesto, “EL CENACE” y “EL PROVEEDOR” “Tayira Travel”, S.A. de C.V. y “EL PROVEEDOR” “Viajes Premier, S.A., manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES	JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	MEPR680824U55
JOSE ALBERTO GARCIA CUEVAS	JEFE DE DEPARTAMENTO	GACA800129I77

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
TAYIRA TRAVEL SA DE CV	TTR890210TF6
VIAJES PREMIER SA	VPR680820KU9



1. Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos y Porcentajes	Costo-Beneficio
Aplica	No Aplica	No Aplica

2. Objeto de la Contratación
El Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo "EL CENACE" requiere la contratación del "Servicio de Reservación, Adquisición y Entrega de Boletos de Transportación Aéreas Nacionales e Internacionales 2023", en adelante "LOS SERVICIOS", conforme a los términos y condiciones señalados en el presente "ANEXO TÉCNICO".

3. Descripción técnica del objeto			
Partida (s)	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
Única	"Servicio de Reservación, Adquisición y Entrega de Boletos de Transportación Aéreas Nacionales e Internacionales 2023".	Servicio	1

4. Plazo y lugar de entrega	
Plazo	4.1. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "LOS SERVICIOS", objeto del presente "Anexo Técnico", a partir de la notificación del fallo o adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2023 .
Lugar	4.2. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "LOS SERVICIOS" en los siguientes domicilios señalados en el Apéndice A.

5. Condiciones

5.1. DESCRIPCIÓN DE "LOS SERVICIO"

El servicio consiste en la reservación, expedición y radicación de boletos de avión del CENACE, a través del mecanismo de call-center y/o el correo electrónico, el cual deberá tener cobertura para pasajes aéreos a nivel nacional e internacional.

Para la prestación del servicio se celebrará un contrato el cual será suscrito por parte del CENACE por un administrador del contrato que será encargado de autorizar, validar y de gestionar los pagos correspondientes por los servicios efectivamente prestados, los cuales deberán ser recibidos y conciliados a satisfacción completa del Centro Nacional de Control de Energía.

5.2. REQUISITOS DEL "SERVICIO"

- Deberá de tener cobertura en vuelos nacionales e internacionales, así como locales internacionales, para cubrir las necesidades del CENACE.



- El proveedor adjudicado deberá brindar atención todos los días del año mientras dura la vigencia del contrato, las 24 horas del día.
- El proveedor adjudicado deberá garantizar la asignación de asiento y la documentación del equipaje de los pasajeros del CENACE.
- El proveedor adjudicado podrá ofrecer el servicio de comparación sobre la disponibilidad y costo en las rutas solicitadas de diferentes aerolíneas al momento de que el CENACE solicite la transportación aérea.
- El proveedor adjudicado deberá en todo momento brindar el servicio de reservación de asientos privilegiando la zona media del avión, queda estrictamente prohibido reservar en la zona conocida como "primera clase/premium" del avión, así mismo en los casos en los que se seleccionen los asientos en las últimas filas del avión.

El CENACE en todo momento podrá solicitarle al proveedor adjudicado las justificaciones sobre las reservaciones que se efectúen en las últimas filas de asientos del avión, en el entendido que solo se podrán realizar cuando ya no exista ningún otro(s) asiento(s) disponible(s) en el vuelo seleccionado por el CENACE, en caso de que el proveedor no acredite y/o justifique dicha reserva, el CENACE podrá efectuar las deducciones a que haya lugar, descritas en el numeral 18. DEDUCCIONES. de este Anexo Técnico.

- El proveedor adjudicado deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los datos personales de los funcionarios que reciba al momento de solicitar boletos.
- El proveedor adjudicado deberá brindar el apoyo necesario en situaciones urgentes para la atención de reservaciones inmediatas (éstas categorizadas como reservas para el mismo día).
- En caso de existir cancelaciones o retrasos en vuelos por causas inherentes a las aerolíneas, aeropuertos, etc. El proveedor deberá brindar opciones de vuelo alternativas y cercanas y viables al itinerario propuesto, privilegiando en todo momento ofertar sobre la tarifa originalmente solicitada, sin que este servicio genere costos adicionales para el CENACE.
- El proveedor deberá considerar en todas las reservas del CENACE, el siguiente equipaje: 1 artículo personal, más 1 equipaje de mano (carry on) de una capacidad máxima de 15 kg, más 1 equipaje documentado de una capacidad de máximo 25 kg. En caso de que el proveedor no realice la prestación del servicio de acuerdo con este inciso, CENACE efectuará las deducciones a que haya lugar, descritas en el numeral 18. DEDUCCIONES. El licitante deberá presentar carta, en escrito libre, en donde se compromete a este punto.
- El proveedor adjudicado deberá apegarse a las buenas prácticas vigentes en materia de competitividad y transparencia en materia de turismo, lo anterior para asegurar que no se fomenten prácticas de sobreventa en vuelos, lo cual impediría que los funcionarios públicos del CENACE puedan abordar aun y cuando tengan una reserva expedida y vigente. En caso de que el proveedor participe en la realización de reservas con sobreventa en los vuelos, de acuerdo con lo descrito en este inciso, el CENACE efectuará las deducciones a que haya lugar, descritas en el numeral 18. DEDUCCIONES.
- El proveedor adjudicado deberá garantizar que, al momento de hacer check-in en las páginas oficiales de las aerolíneas, la reserva ya incluya la siguiente información del pasajero: correo electrónico, teléfono y género, los cuales serán proporcionados por el CENACE al momento de cada solicitud. Esta medida tiene la finalidad de reducir los tiempos para hacer el check-in.

5.3 DESTINOS DE LAS RESERVAS DE BOLETOS DE AVIÓN PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL

El CENACE para las reservas de boletos de avión para la transportación aérea nacional e internacional correspondiente al ejercicio fiscal 2023, utilizará los siguientes destinos nacionales e internacionales, los cuales son enunciativos más no limitativos.

NACIONALES:

ZONA	ORIGEN	DESTINO
1	CDMX	GUADALAJARA
1	CDMX	TAPACHULA
1	CDMX	MONTERREY
2	CDMX	CHIHUAHUA
2	CDMX	TUXTLA
2	CDMX	MERIDA
2	CDMX	TIJUANA
3	CDMX	HERMOSILLO
3	CDMX	CAMPECHE
3	CDMX	CULIACAN
3	CDMX	MANZANILLO
3	CDMX	VERACRUZ
3	CDMX	TORREON
3	CDMX	VILLAHERMOSA
3	CDMX	REYNOSA
3	CDMX	TAMPICO
3	CDMX	CHETUMAL
3	CDMX	MEXICALI
3	CDMX	COLIMA
3	CDMX	LA PAZ
3	CDMX	TEPIC
4	CDMX	CD. OBREGON
4	MONTERREY	CDMX
4	CDMX	AGUASCALIENTES
4	CDMX	DURANGO



4	CDMX	OAXACA
4	TAPACHULA	CDMX
4	CDMX	CD. JUAREZ
4	CDMX	CANCUN
4	CDMX	MAZATLAN
4	CDMX	NUEVO LAREDO
4	CDMX	SLP
4	CDMX	AGUSCALIENTES
4	CDMX	SAN LUIS POTOSI
4	CDMX	ZACATECAS
4	QRO	MONTERREY
4	CDMX	PTO. VALLARTA
4	GUADALAJARA	CDMX
4	CDMX	LEON
4	CDMX	LOS CABOS
4	LOS CABOS	CDMX
4	TIJUANA	CDMX
4	CDMX	CD. VICTORIA
4	CDMX	MATAMOROS
4	CDMX	MINATITLAN
4	NUEVO LAREDO	CDMX
4	TAPACHULA	MANZANILLO
4	CDMX	ACAPULCO
4	CDMX	LOS MOCHIS
4	COLIMA	CDMX
4	TAPACHULA	COLIMA
4	AGUSCALIENTES	CDMX
4	CULIACAN	CDMX
4	QRO	CD. JUAREZ
4	VERACRUZ	CDMX
4	CANCUN	CDMX
4	CANCUN	LEON
4	CD. JUAREZ	MANZANILLO
4	CD. VICTORIA	CDMX



4	CDMX	CD CARMEN
4	CDMX	CHIAPAS
4	CDMX	PIEDRAS NEGRAS
4	CDMX	TABASCO
4	COLIMA	TAMPICO
4	COLIMA	TIJUANA
4	HERMOSILLO	CDMX
4	LEON	CANCUN
4	MERIDA	CDMX
4	TIJUANA	LA PAZ
4	ACAPULCO	CDMX
5	AGUASCALIENTES	TAMPICO
5	ALTAMIRA	CDMX
5	ALTAMIRA	LEON
5	CANCUN	VERACRUZ
5	CD. JUAREZ	VERACRUZ
5	CD. OBREGON	MONTERREY
5	CDMX	IXTAPA
5	CDMX	MORELIA
5	CULIACAN	GUADALAJARA
5	HERMOSILLO	CANCUN
5	HERMOSILLO	MANZANILLO
5	LA PAZ	CDMX
5	LEON	CDMX
5	MANZANILLO	CDMX
5	MATAMOROS	CD. JUAREZ
5	MAZATLAN	CDMX
5	MAZATLAN	HERMOSILLO
5	MEXICALI	CDMX
5	MINATITLAN	CDMX
5	MONTERREY	CD. JUAREZ
5	MONTERREY	CULIACAN
5	MONTERREY	HERMOSILLO
5	MONTERREY	VERACRUZ

5	NUEVO LAREDO	MONTERREY
5	NUEVO LAREDO	TAPACHULA
5	PTO. VALLARTA	CDMX
5	REYNOSA	TAPACHULA
5	TAMPICO	CDMX
5	TEPIC	CDMX
5	TIJUANA	CD. JUAREZ
5	TIJUANA	LORETO
5	TIJUANA	REYNOSA
5	TUXTLA	CDMX
5	TUXTLA	TIJUANA
5	VERACRUZ	MANZANILLO
5	VERACRUZ	TIJUANA

INTERNACIONALES:

ZONA	ORIGEN	DESTINO
1	CDMX	AMÉRICA DEL SUR
2	CDMX	U.S.A.

5.4 OTROS DESTINOS NO ESPECIFICADOS

En el caso de requerir algún otro destino no especificado en las tablas anteriores, el proveedor deberá utilizar tarifas económicas y/o preferenciales que se encuentren disponibles al momento de la solicitud del servicio.

Dicha tarifa será sujeta a visto bueno del CENACE con la finalidad de autorizar la reserva respectiva, la cual deberá de ser acorde con todos los puntos mencionados en el Numeral I. Requisitos del Servicio.

5.5 DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

La manera de presentar los servicios solicitados por "**EL CENACE**" será de la siguiente forma: a mes vencido el proveedor adjudicado deberá de enlistar los boletos reservados en el mes que concluye de acuerdo al numeral **5.8 REPORTES**, este listado será validado, conciliado y autorizado de acuerdo con las reservas efectivamente solicitadas, posteriormente se generará una Acta de Recepción de Servicios, la cual será parte del insumo de documentación para el inicio del trámite del pago correspondiente.

Cada reserva de pasaje aéreo (boleto) deberá generar un CFDI para el CENACE por Centro de Costo, el cual deberá contemplar como mínimo lo siguiente: nombre de pasajero, costo del servicio, tarifa de uso de aeropuerto (TUA) e impuestos, expresados a pesos mexicanos con dos decimales.



El proveedor adjudicado por causas imputables a su ámbito de competencia, tales como no disponibilidad en call-center/por correo electrónico, tiempos de respuesta superiores a los solicitados, no entregar reportes en tiempo y forma, etc. deberá eliminar cargos en el CFDI por expedición y/o reexpedición de boletos, así como comisiones por cambios de fecha y/o horario. El CENACE bajo ningún motivo aceptará CFDI's que contengan algún tipo de comisión y/o cobro adicional a los mencionados en este numeral.

El proveedor adjudicado será responsable directamente del personal que se ocupe para el cumplimiento del servicio, por lo tanto, en ningún momento se considerará al CENACE como patrón sustituto.

5.6 METODOLOGÍA PARA LA RESERVACIÓN Y EXPEDICIÓN DE BOLETOS DE AVIÓN.

El proveedor adjudicado deberá prestar el servicio en un horario de 24/7 todos los días mientras se encuentre vigente el contrato, mediante call center y/o correo electrónico habilitado por su cuenta y cargo para la reservación y expedición de boletos de avión. Sin embargo, deberá de contar con personal para prestar atención telefónica y a través de correo electrónico para atender de manera exclusiva al personal del CENACE en los inmuebles señalados en el **Apéndice A** del presente Anexo Técnico.

El proveedor adjudicado deberá contar con líneas telefónicas directas y propias, así como correo electrónico, para que el personal facultado del CENACE pueda realizar consultas, las reservaciones y expedición de boletos de avión.

El proveedor adjudicado deberá dar atención en un tiempo máximo de 2 horas, a las solicitudes de itinerarios, reservación, expedición, cambios de fecha, cambios de horario y cancelación de boletos de avión, las cuales serán entregadas a través del formato de vuelos institucional, el cual contiene mínimamente esta información: a) datos de la persona servidora pública comisionada, b) Área de Adscripción y Centro de Costo, c) Datos del vuelo de salida y e) datos del vuelo de regreso. Esta información deberá ser utilizada por el proveedor para ingresarla en las compras de pasajes con las aerolíneas, de tal forma, que la reserva del vuelo contenga estos datos ya requisitados, esto permitirá al servidor público realizar el chek-in de una manera más ágil y expedita, pues ya no tendrá que capturar esos datos.

El proveedor adjudicado deberá verificar que los datos proporcionados por el CENACE en cada reserva no presenten inconsistencias con respecto a las características de los vuelos ofertados por las aerolíneas, es decir, el proveedor es el filtro para detectar vuelos, horarios y/o destinos inexistentes solicitados por el CENACE. En caso de que se detecte una inconsistencia referida únicamente a dichas características, deberá de ser informada al administrador del contrato mediante correo electrónico para hacer los ajustes y encontrarnos en posibilidades de reenviar la información correcta.

El CENACE enviará al proveedor adjudicado con diez días naturales de anticipación, las solicitudes de reservación requeridas por el Ente, la totalidad de estas reservas deberán apegarse en cuanto al costo se refiere a la cotización que el proveedor presenta en su propuesta económica. En el caso de que el CENACE, por necesidades del servicio requiera de solicitudes de reservación y/o cambios en los itinerarios con un menor tiempo de anticipación a lo aquí señalado, el proveedor deberá utilizar tarifas económicas y preferenciales que se encuentren disponibles al momento de la solicitud del servicio. Dichas tarifas serán sujetas a visto bueno del CENACE con la finalidad de autorizar la reserva respectiva, la cual deberá de ser acorde con todos los puntos mencionados en el Numeral 5.2 Requisitos del Servicio.

5.7 CANCELACIÓN Y REEMBOLSO DE BOLETOS DE AVIÓN.



En caso de presentarse una cancelación en las comisiones oficiales de los servidores públicos adscritos al CENACE que detone como consecuencia la cancelación de la reserva del boleto de avión, el administrador del contrato y/o los servidores públicos facultados por este, notificarán por correo electrónico al proveedor adjudicado, quien deberá a proceder a la cancelación respectiva.

El proveedor adjudicado deberá realizar la cancelación conforme a las políticas y la reglamentación, tiempos y restricciones de las tarifas compradas; las cuales en caso de que sean imputables al CENACE, deberán ser cobradas y reflejadas en el estado de cuenta del mes que corresponda.

El proveedor adjudicado deberá realizar los reembolsos conforme a las políticas y la reglamentación, tiempos y restricciones de las tarifas solicitadas y compradas; las cuales en caso de que sean imputables hacia la prestación de servicios, deberán ser informadas y bonificadas en el estado de cuenta del mes que corresponda.

5.8 REPORTE

El proveedor deberá remitir vía correo electrónico dentro de los primeros 5 días naturales de cada mes o en su caso con la periodicidad que el administrador del contrato lo solicite, un reporte en Excel de los servicios proporcionados al CENACE.

El reporte referido deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Número consecutivo.
- Número de boleto.
- Número de factura.
- Fecha de factura.
- Fecha de boleto.
- Nombre del pasajero iniciando por apellidos y nombre completo.
- Ruta e Itinerario del vuelo.
- Tipo de vuelo.
- Operado por aerolínea.
- Tarifa base.
- Subtotal.
- IVA 16%.
- TUA .
- Importe total.

Para la validación de los servicios, el proveedor deberá presentar los estados de cuenta con las características señaladas. Asimismo, el proveedor deberá proporcionar vía correo electrónico, con la periodicidad que el administrador del contrato lo solicite, un reporte de los boletos no utilizados, si en su caso se generasen.

5.9 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El administrador del contrato será encargado de autorizar, validar y gestionar el pago correspondiente dentro de su presupuesto por los servicios efectivamente prestados, por lo que cada administrador que se encuentra listado en el numeral **8. Administrador del Contrato en cada Unidad Responsable**, realizará dichas actividades de acuerdo con sus solicitudes realizadas.



El administrador (es) del contrato podrá designar libremente durante la vigencia del mismo, al(los) servidor(es) público(s) facultados para las actividades inherentes objetos del presente anexo, el nombramiento y/o remoción de funcionarios, se realizará por medio escrito hacia el proveedor adjudicado. El CENACE a través del administrador del contrato, en un término de 2 días hábiles a partir del inicio del servicio de acuerdo con la vigencia del contrato, podrá enviar al proveedor, la relación del (los) servidor(es) público(s) que este designe para la reservación y expedición de boletos de avión. El CENACE podrá modificar en todo momento y sin que genere costos adicionales en el servicio dicha relación.

5.10 PLAZO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

El plazo de los servicios contratados objeto de la presente Adjudicación Directa será a partir de la adjudicación al 31 de diciembre de 2023. El contrato a que haya lugar concluirá al finalizar el periodo señalado o bien, al consumir el monto máximo, lo que suceda primero.

5.11 FIRMA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

La firma del contrato que se derive de la presente Adjudicación Directa se llevará a cabo conforme a lo señalado en el artículo 46 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 82 y 84 de su Reglamento.

La vigencia será a partir de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

5.12 CONDICIONES DEL SERVICIO

El proveedor deberá brindar el servicio de reservación y expedición de boletos de avión con una cobertura a nivel nacional e internacional, a partir del día de la adjudicación al 31 de diciembre de 2023.

El administrador del contrato será encargado de autorizar, validar y gestionar el pago correspondiente dentro de su presupuesto por sus servicios efectivamente prestados.

5.13 TIPO DE PRECIO

Los precios deberán ser fijos durante la vigencia del contrato. No obstante, para los casos que se presenten en el numeral 5.6 (último párrafo) de este anexo técnico, se encuentra señalado el mecanismo de ajuste con el que se podrá pactar en el contrato, decrementos o incrementos a los precios, tal y como lo prevé el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago total de los servicios prestados quedará supeditado a las deducciones a que hubiere lugar, el proveedor deberá reflejar a través de una Nota de Crédito el monto de la deducción a que haya lugar, el CENACE validará el importe y la aplicación de este para proceder al pago correspondiente.

6. Equipo en Comodato

6.1. Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
Si	No	
	X	





7. Autorizaciones

7.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación

Autoridad Emisora	Denominación
Aplica	No Aplica

8. Administrador del Contrato en cada Unidad Responsable

8.1. Nombre y cargo de los Servidores Públicos, de cada unidad responsable que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo

Gerencia	Centro de costo	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono de contacto
GCR Baja California	11100	Luis Carlos Castillo Aguirre	Jefe de Departamento	luis.castillo02@cenace.gob.mx	686 558 1527 Ext. 57140
GCR Norte	13100	M.A. Consuelo Ramos Alvarez	Subgerente de Administración y Finanzas	consuelo.ramos@cenace.gob.mx	871 729 1201 Ext. 55110
GCR Noroeste	12100	Beatriz Elena Villa Bracamonte	Jefa de Departamento	beatriz.villa@cenace.gob.mx	662 259 5676 Ext. 54140
GCR Noreste	14100	Noe Gerardo Peña Chavarri	Subgerente de Administración	noe.pena01@cenace.gob.mx	8358 3088 Ext. 56110
GCR Occidental	15100	Héctor Huerta Zúñiga	Jefe de Departamento	hector.huerta@cenace.gob.mx	333 050 8700 ext. 53140
GCR Oriental	16100	Jaime Iván Hernández Martínez	Jefe de Departamento de Finanzas	jaime.hernandez09@cenace.gob.mx	222 213 7288 Ext. 52120, 52121
Centro Alterno	19100	Paul Giovanni Mendoza Hurtado	Jefe de Departamento	paul.mendoza@cenace.gob.mx	55 5595 5400 Ext. 59141
GCR Central	18100	Jorge Miguel González Valderrama	Subgerente de Administración	miguel.gonzalez17@cenace.gob.mx	55 5595 5400 EXT. 50110
Centro Nacional	10500	José Luis Durán Gutiérrez	Jefe de Departamento	Jose.duran04@cenace.gob.mx	55 5595 5400 EXT. 50140



Oficinas Corporativas	33123	José Alberto García Cuevas	Jefe de Departamento	alberto.garcia07@cenace.gob.mx	55 7588 4200 EXT. 31140
GCR Peninsular	17100	Julia Ines Sánchez Ramírez	Jefa de Departamento	julia.sanchez@cenace.gob.mx	999 401 9553 Ext. 58140

9. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo **25** de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tipo de Contratación		Recursos Fiscales		Ejercicio(s) Fiscal(es)
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	
Aplica	No Aplica	Aplica	No Aplica	2023

10. Para el presente procedimiento de contratación, el **ÁREA REQUIRENTE** cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

10.1. Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
37101	"Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión"
37106	"Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales".

10.2. Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

11. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los **LICITANTES** conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos **31** y **32** del Reglamento de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con las que deberán demostrar que "**LOS SERVICIOS**" o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

11.1. Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
No Aplica	No Aplica	No Aplica

Para la prestación de "**LOS SERVICIOS**" objeto de la presente contratación, no aplica normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a





la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante **“EL LICITANTE”** será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de **LOS SERVICIOS**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **64** y **73** de la referida Ley.

12. Para el caso previsto en la fracción **X** del artículo **29** de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **Área Técnica** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

12.1. Pruebas				
Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

13. Conforme a lo establecido por los artículos **46** de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LAASSP)
No Aplica	Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos						
Partida	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad Requerida		Presupuesto	
			Mínimo	Máxima	Mínimo	Máximo
Única	Servicio	Aplica	No Aplica	No Aplica	Aplica	Aplica

14. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

14.1. Forma de Contratación		
Partida	Todas las partidas a un solo licitante	Abastecimiento Simultáneo
No Aplica	Aplica	No Aplica

14.2. Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
Única	No Aplica	No Aplica



15. La firma del **CONTRATO** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **45, 46**, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **81** de su Reglamento.

15.1. Periodo para la prestación de "LOS SERVICIOS"	
De	Hasta
A partir de la notificación de la adjudicación	31 de diciembre de 2023

15.2. Vigencia del Contrato		
A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
Aplica	No Aplica	31 de diciembre de 2023

16. Garantías

16.1. Garantía de Cumplimiento
<p>De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XI; 48 y 49, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 103 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación; y 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "EL CENACE" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.</p> <p>Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de "LOS SERVICIOS" para las cantidades adicionales.</p> <p>La garantía deberá presentarse en el domicilio la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios de la Subdirección de Administración, ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, piso 3, Col. Los Alpes Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 17:00 horas.</p>

16.2. Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento
<p>Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del CONTRATO, se considera que la obligación contractual es: Divisible.</p>

16.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil
<p>"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CENACE" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "LOS SERVICIOS", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el CONTRATO y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>



16.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil	
Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
No Aplica	No Aplica
	Para garantizar a "EL CENACE" , "EL PROVEEDOR" , se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO , sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO .

17. Penas Convencionales

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a **"EL CENACE"** una pena convencional equivalente al **2.0%** (dos por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de **"LOS SERVICIOS"** no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **53** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **95** y **96** de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por cada **ADMINISTRADOR DE CONTRATO** y serán aplicadas por la **Subdirección de Finanzas**, en el caso del **CORPORATIVO** y las subgerencias de Administración en el caso de las **GERENCIAS**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuente el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

18. Deduciones

"EL CENACE" aplicará a **"EL PROVEEDOR"** deducciones al pago de **"LOS SERVICIOS"** con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el **CONTRATO**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **53 Bis** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **97** de su Reglamento, en los términos siguientes:

No.	Concepto	Motivo de la deducción	Base de cálculo para la deducción	Deducción
1	Sobreventa de vuelo	Sobreventa de vuelos durante la vigencia del Contrato Imputable al Proveedor Adjudicado.	1er evento	10% sobre el costo del boleto
			2do evento	20% sobre el costo del boleto
			3er evento	30% sobre el costo del boleto
			4to evento	Causará la rescisión del Contrato.
2	Reservas de boleto	Falta/Omisión/Deficiencia en las Reservas del equipaje solicitadas por el CENACE.	1er evento	10% sobre el costo del boleto
			2do evento	20% sobre el costo del boleto
			3er evento	30% sobre el costo del boleto



No.	Concepto	Motivo de la deducción	Base de cálculo para la deducción	Deducción
			4to evento	Causará la rescisión del Contrato.
3	Inconsistencia en la reserva	En caso de que exista una inconsistencia en las reservas solicitadas por el CENACE con respecto a características de vuelos inexistentes y no sea informada al Administrador del Contrato.	1er evento	10% sobre el costo del boleto
			2do evento	20% sobre el costo del boleto
			3er evento	30% sobre el costo del boleto
			4to evento	Causará la rescisión del Contrato.

Las deducciones serán documentadas y calculadas por cada **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por la **Subdirección de Finanzas en el caso del CORPORATIVO y por las Subgerencias de Administración de cada GERENCIA**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuente el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

19. FORMA Y LUGAR DE PAGO

El pago se realizará en exhibiciones vencidas sobre los servicios prestados en el período que corresponda, previa aceptación de **"LOS SERVICIOS"** dentro de los **20** (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **89** y **90** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"LOS SERVICIOS"** recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica y/o cheque nominativo, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" deberá emitir la aceptación del contrato y el proveedor a su vez tramitará a la **Subdirección de Finanzas** de la Dirección de Administración y Finanzas en el Corporativo **y a las Subgerencias de Administración de cada GERENCIA**, solicitud por escrito para el tramite el pago.



En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** del CORPORATIVO y GERENCIAS Y/o UNIDADES ADMINISTRATIVAS documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a la **Subdirección de Finanzas** de la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL CENACE"** y a la **Subgerencia de Administración de cada GERENCIA**, el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación y trámite a los correos señalados en la siguiente tabla anexa, de acuerdo con el Centro de Costo que haya solicitado el servicio.

No.	Unidad Administrativa	Responsable de trámite de pago	Correo Electrónico para recepción de facturas	Centro de Costo
1	Gerencia de Control Regional Baja California	Luis Carlos Castillo Aguirre	luis.castillo02@cenace.gob.mx	11100
2	Gerencia de Control Regional Norte	M.A. Consuelo Ramos Álvarez	consuelo.ramos@cenace.gob.mx	13100
3	Gerencia de Control Regional Noroeste	Beatriz Elena Villa Bracamonte	beatriz.villa@cenace.gob.mx	12100
4	Gerencia de Control Regional Noreste	Julio Nava Escamilla	dirk.romero@cenace.gob.mx	14100
5	Gerencia de Control Regional Occidental	Héctor Huerta Zúñiga	hector.huerta@cenace.gob.mx	15100
6	Gerencia de Control Regional Oriental	Yelasnetzi Crespo Flores	Yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx	16100
7	Centro Alterno	Paul Giovanni Mendoza Hurtado	paul.mendoza@cenace.gob.mx	19100
8	Gerencia de Control Regional Central	Guillermo Beltrán Vargas	miguel.gonzalez17@cenace.gob.mx	18100
9	Gerencia del Centro Nacional	José Luis Durán Gutiérrez	Jose.duran04@cenace.gob.mx	10500
10	Corporativo	José Alberto García Cuevas	lucia.macedo@cenace.gob.mx	33123
11	Gerencia de Control Regional Peninsular	Julia Inés Sánchez Ramírez	julia.sanchez@cenace.gob.mx	17100

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo **95** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

20. Anticipo



“EL CENACE” no otorgará ninguna clase de anticipo.

21. Prorroga

“EL CENACE” no otorgará prórroga para la prestación de “LOS SERVICIOS”.

22. Devoluciones

“EL CENACE” devolverá el entregable que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en el numeral 5.8 del presente **Anexo Técnico**.

Ciudad de México a, 23 de marzo de 2023.

Por la Unidad Contratante

Por el Área Técnica

Ing. Rafael Adolfo Mercado Paredes
Jefe de Unidad de Adquisiciones y
Servicios

Lic. José Alberto García Cuevas
Jefe de Departamento

Administrador del Contrato			
Gerencia	Nombre	Cargo	Firma
Baja California	Luis Carlos Castillo Aguirre	Jefe de Departamento	
Norte	M.A. Consuelo Ramos Alvarez	Subgerente de Administración y Finanzas	
Noroeste	Beatriz Elena Villa Bracamonte	Jefa de Departamento	
Noreste	Noe Gerardo Peña Chavarri	Subgerente de Administración	
Occidental	Héctor Huerta Zúñiga	Jefe de Departamento	
Oriental	Yelasnetzi Crespo Flores	Jefe de Departamento de Finanzas	
Centro Alterno	Paul Giovanni Mendoza Hurtado	Jefe de Departamento	
Central	Jorge Miguel González Valderrama	Subgerente de Administración	
Centro Nacional	José Luis Durán Gutiérrez	Jefe de Departamento	
Oficinas Corporativas	José Alberto García Cuevas	Jefe de Departamento	
Peninsular	Julia Ines Sánchez Ramírez	Jefa de Departamento	



Apéndice A

No.	Unidad Administrativa	Domicilio	Responsable de Solicitar Boletos de Avión
1	Gerencia de Control Regional Baja California	Calzada Héctor Terán Terán no. 1566, Colonia Desarrollo Urbano Xochimilco, C.P. 21380, Mexicali, Baja California	Luis Carlos Castillo Aguirre
2	Gerencia de Control Regional Norte	Guanaceví no.131, Colonia Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078, Gómez Palacio, Durango	M.A. Consuelo Ramos Álvarez
3	Gerencia de Control Regional Noroeste	Calle Reforma y Periférico Norte s/n, Colonia Balderrama, C.P. 83180, Hermosillo, Sonora	Beatriz Elena Villa Bracamonte
4	Gerencia de Control Regional Noreste	Avenida Estrellas 325, Colonia Contry, C.P. 64860, Monterrey, Nuevo León	Julio Nava Escamilla
5	Gerencia de Control Regional Occidental	Avenida Vicente Guerrero número 1234, Colonia Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco.	Héctor Huerta Zúñiga
6	Gerencia de Control Regional Oriental	Km. 4.5 Antiguo Camino a la Resurrección S/N, Colonia Bosques de Manzanilla, C.P. 72307, Puebla, Puebla	Yelasnetzi Crespo Flores
7	Centro Alterno	Violetas 7, Colonia Reserva territorial Atlixcáyotl, C.P. 72197, San Andrés Cholula, Puebla	Paul Giovanni Mendoza Hurtado
8	Gerencia de Control Regional Central	Avenida Insurgentes Sur 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Alcaldía Coyoacán, México, C.P. 04500, Ciudad de México.	Guillermo Beltrán Vargas
9	Gerencia del Centro Nacional	Don Manuelito no. 32, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01780, Ciudad de México	José Luis Durán Gutiérrez
10	Corporativo	Boulevard Adolfo López Mateos 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.	Lucia Macedo Nuñez
11	Gerencia de Control Regional Peninsular	Calle 10 no. 312 A, entre 1 y 1 bis, Colonia Gonzalo Guerrero, C.P. 97115, Mérida, Yucatán	Julia Inés Sánchez Ramírez



23. Modelo de Propuesta Económica

No.	Concepto	Estimación de Demanda
1	Fecha de inicio	A partir del día de la notificación de la adjudicación
2	Fecha de Termino	31 de diciembre de 2023
3	Porcentaje boletos cambiados y/o cancelados	5%
4	Porcentaje de pasajes para destinos internacionales	2%

Partida	Descripción técnica completa	Unidad de medida	Precio unitario sin IVA	Impuesto al Valor Agregado	Costo total
Única	Comisión por pasaje emitido	Servicio			
	Comisión por cambios y/o cancelaciones				

VUELOS REDONDOS NACIONALES

ZONA	ORIGEN	DESTINO	Costo unitario
1	CDMX	GUADALAJARA	\$5,464.00
1	CDMX	TAPACHULA	\$5,642.00
1	CDMX	MONTERREY	\$5,807.00
2	CDMX	CHIHUAHUA	\$5,588.00
2	CDMX	TUXTLA	\$5,387.00
2	CDMX	MERIDA	\$6,069.00
2	CDMX	TIJUANA	\$6,661.00
3	CDMX	HERMOSILLO	\$7,543.00
3	CDMX	CAMPECHE	\$7,422.00
3	CDMX	CULIACAN	\$6,789.00
3	CDMX	MANZANILLO	\$8,381.00
3	CDMX	VERACRUZ	\$5,266.00
3	CDMX	TORREON	\$6,680.00
3	CDMX	VILLAHERMOSA	\$5,411.00
3	CDMX	REYNOSA	\$6,739.00
3	CDMX	TAMPICO	\$679.00
3	CDMX	CHETUMAL	\$5,823.00
3	CDMX	MEXICALI	\$8,538.00
3	CDMX	COLIMA	\$8,564.00
3	CDMX	LA PAZ	\$7,984.00
3	CDMX	TEPIC	\$8,989.00



ZONA	ORIGEN	DESTINO	Costo unitario
4	CDMX	CD. OBREGON	\$8,262.00
4	MONTERREY	CDMX	\$6,184.00
4	CDMX	AGUASCALIENTES	\$7,231.00
4	CDMX	DURANGO	\$8,260.00
4	CDMX	OAXACA	\$5,441.00
4	TAPACHULA	CDMX	\$5,788.00
4	CDMX	CD. JUAREZ	\$5,826.00
4	CDMX	CANCUN	\$5,900.00
4	CDMX	MAZATLAN	\$6,069.00
4	CDMX	NUEVO LAREDO	\$5,930.00
4	CDMX	SLP	\$7,898.00
4	CDMX	AGUSCALIENTES	\$7,231.00
4	CDMX	SAN LUIS POTOSI	\$7,898.00
4	CDMX	ZACATECAS	\$7,638.00
4	QRO	MONTERREY	\$6,534.00
4	CDMX	PTO. VALLARTA	\$5,600.00
4	GUADALAJARA	CDMX	\$5,290.00
4	CDMX	LEON	\$8,905.00
4	CDMX	LOS CABOS	\$6,798.00
4	LOS CABOS	CDMX	\$6,547.00
4	TIJUANA	CDMX	\$7,079.00
4	CDMX	CD. VICTORIA	\$10,969.00
4	CDMX	MATAMOROS	\$9,528.00
4	CDMX	MINATITLAN	\$8,308.00
4	NUEVO LAREDO	CDMX	\$5,979.00
4	TAPACHULA	MANZANILLO	\$5,425.00
4	CDMX	ACAPULCO	\$5,462.00
4	CDMX	LOS MOCHIS	\$9,872.00
4	COLIMA	CDMX	\$8,810.00
4	TAPACHULA	COLIMA	\$10,742.00
4	AGUSCALIENTES	CDMX	\$7,787.00
4	CULIACAN	CDMX	\$7,022.00
4	QRO	CD. JUAREZ	\$6,292.00



ZONA	ORIGEN	DESTINO	Costo unitario
4	VERACRUZ	CDMX	\$5,266.00
4	CANCUN	CDMX	\$6,273.00
4	CANCUN	LEON	\$6,175.00
4	CD. JUAREZ	MANZANILLO	\$5,787.00
4	CD. VICTORIA	CDMX	\$12,005.00
4	CDMX	CD CARMEN	\$8,049.00
4	CDMX	CHIAPAS	\$5,387.00
4	CDMX	PIEDRAS NEGRAS	\$13,709.00
4	CDMX	TABASCO	\$5,690.00
4	COLIMA	TAMPICO	\$12,789.00
4	COLIMA	TIJUANA	\$14,985.00
4	HERMOSILLO	CDMX	\$6,537.00
4	LEON	CANCUN	\$6,580.00
4	MERIDA	CDMX	\$5,976.00
4	TIJUANA	LA PAZ	\$5,838.00
4	ACAPULCO	CDMX	\$5,450.00
5	AGUASCALIENTES	TAMPICO	\$6,747.00
5	ALTAMIRA	CDMX	\$6,310.00
5	ALTAMIRA	LEON	\$5,971.00
5	CANCUN	VERACRUZ	\$6,112.00
5	CD. JUAREZ	VERACRUZ	\$6,924.00
5	CD. OBREGON	MONTERREY	\$7,848.00
5	CDMX	IXTAPA	\$6,825.00
5	CDMX	MORELIA	\$7,250.00
5	CULIACAN	GUADALAJARA	\$7,214.00
5	HERMOSILLO	CANCUN	\$7,919.00
5	HERMOSILLO	MANZANILLO	\$7,613.00
5	LA PAZ	CDMX	\$8,680.00
5	LEON	CDMX	\$9,905.00
5	MANZANILLO	CDMX	\$8,381.00
5	MATAMOROS	CD. JUAREZ	\$6,372.00
5	MAZATLAN	CDMX	\$7,520.00
5	MAZATLAN	HERMOSILLO	\$6,890.00



ZONA	ORIGEN	DESTINO	Costo unitario
5	MEXICALI	CDMX	\$6,854.00
5	MINATITLAN	CDMX	\$8,258.00
5	MONTERREY	CD. JUAREZ	\$5,815.00
5	MONTERREY	CULIACAN	\$6,425.00
5	MONTERREY	HERMOSILLO	\$6,805.00
5	MONTERREY	VERACRUZ	\$6,898.00
5	NUEVO LAREDO	MONTERREY	\$11,489.00
5	NUEVO LAREDO	TAPACHULA	\$5,074.00
5	PTO. VALLARTA	CDMX	\$5,051.00
5	REYNOSA	TAPACHULA	\$6,003.00
5	TAMPICO	CDMX	\$6,078.00
5	TEPIC	CDMX	\$8,278.00
5	TIJUANA	CD. JUAREZ	\$6,095.00
5	TIJUANA	LORETO	\$6,500.00
5	TIJUANA	REYNOSA	\$6,301.00
5	TUXTLA	CDMX	\$6,027.00
5	TUXTLA	TIJUANA	\$6,709.00
5	VERACRUZ	MANZANILLO	\$6,470.00
5	VERACRUZ	TIJUANA	\$6,998.00
		TOTALES	\$75,7846.00

VUELOS INTERNACIONALES REDONDOS

ZONA	ORIGEN	DESTINO	Costo unitario
1	CDMX	AMÉRICA DEL SUR	\$26,437.00
2	CDMX	U.S.A.	\$53,794.00
		TOTALES	\$80,231.00

En el caso de que el CENACE, por necesidades del servicio requiera de solicitudes de reservación y/o cambios en los itinerarios con un menor tiempo de anticipación a lo aquí señalado, el proveedor deberá utilizar tarifas económicas y preferenciales que se encuentren disponibles al momento de la solicitud del servicio.

Los totales de las tablas de vuelos redondos nacionales y de internacionales, se sumarán para determinar las siguientes cantidades:



SUBTOTAL MÍNIMO CON LETRA (PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE IVA
SUBTOTAL MÁXIMO CON LETRA (PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE IVA

Indispensable señalar que su propuesta se ajusta a los siguientes términos:

- Que los precios de su oferta serán fijos y firmes hasta la entrega total de los servicios.
- Fecha y lugar de entrega de los servicios.
- No se acepta que el licitante manifieste algún tipo de descuento y/o bonificación.
- Que los precios que se presentan en el formato de propuesta económica, no se cotizan en condiciones de prácticas desleales.
- De ser el caso, el licitante deberá manifestar por escrito los descuentos que esté en posibilidad de otorgar a la institución. Dichos descuentos no se considerarán para la evaluación económica.

Monto Total con Letras		Moneda Nacional	Vigencia de la Cotización
		Divisa de la Cotización	
fijos	9 meses	Origen de los Bienes (en caso de ser adquisición)	
Carácter de los precios	Duración del Contrato		

Proveedor

Nombre, Cargo y firma

Martín Pedro Castañeda Carrión
Representante Común
TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V
y VIAJES PREMIER, S.A.